

CONVENIOS DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES, NOTARIO INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE DE LA QUE ES TITULAR EL MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRON BRAVO; Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO EN DERECHO OMAR MARTINEZ VARGAS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS DECLARACIÓN Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

ÚNICA.- La Licenciada MARISOL MARTÍNEZ MORALES y el Licenciado OMAR MARTINEZ VARGAS, manifiestan formal y conjuntamente en su calidad de Notarios Públicos, su voluntad para celebrar el presente convenio de suplencia reciproca en términos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, a fin de salvaguardar el mejor desempeño de la función Notarías de la cual están investidos, ya que existe una cercanía de sus residencias, lo anterior, sin que se entienda por rescindido algún otro convenio que cualquiera de ellos previamente haya celebrado con diverso Notario Público,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En este acto, la Licenciada MARISOL MARTINEZ MORALES y el Licenciado OMAR MARTINEZ VARGAS, en su carácter de Notarios Públicos, con base en lo declarado, CONVIENEN en SUPLIRSE RECIPROCAMENTE en sus faltas temporales que prevé el artículo veinticuatro de la Ley del Notariado el Estado de México, con la suma de derechos, facultades, impedimentos y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento les imponen, sin que se entienda por rescindido algún otro convenio de la misma naturaleza celebrado con anterioridad por cualquiera de ellos.

SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una duración INDEFINIDA, en tantos ambos cuenten con sus referidos caracteres de notario público con que celebran el presente convenio.

TERCERA.- En términos del artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, el Notario Público que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México y al Notario suplente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

CUARTA.- Conviene ambos Notarios públicos que la suplencia que en su caso ejerza uno del otro NO generara retribución económica para ninguno de ellos, por lo que la función que desempeñen serán acore al arancel que se encuentre en vigor y el ingreso corresponderá al Notario Publico suplido.

QUINTA.- El presente convenio deberá registrarse ante la secretaria de justicia y derechos humanos del Gobierno del Estado de México y publicare en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, "gaceta del gobierno".

Tultitlán, Estado de México, a los seis de septiembre del dos mil veintitrés.

LICENCIADO OMAR MARTINEZ VARGAS

Notario Titular de La Notaria 58 del Edo. de Méx.- Rúbrica.

LICENCIADA MARISOL MARTINEZ MORALES

Notario Interina de La Notaria 147 del Edo. de Méx.- Rúbrica.